



Constancia Secretarial. (13/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2001 00118 00

Mocoa, Putumayo, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que la beneficiaria del canon alimentario impuesto en este proceso, la señorita Jessica Natalia Chana Hernández, presentó escrito (A.003), mediante el cual solicitó la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del asunto, toda vez que ha culminado sus estudios superiores.

En virtud de lo anterior, esta judicatura estima de recibo la petición, toda vez que se trata de un derecho dispositivo de la solicitante; aclarando, que se ordenará el archivo del expediente como corresponde, puesto que la obligación alimentaria queda en este acto extinta.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada por la beneficiaria de la cuota de alimentos, en consecuencia exonerar al demandado de su pago.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren decretadas en virtud de este proceso; así mismo, en caso de que se llegaren a generar títulos judiciales en virtud del asunto de la referencia con posterioridad a la ejecutoria de este proveído, se ordena la devolución en favor del demandado.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente, realizando las respectivas anotaciones del caso en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2fee2d40dfbd2d32f033274b4b5db31e2cf4e2abf441764ecc04b866b3abb7**

Documento generado en 13/09/2022 08:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>